PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 27 de Mayo de 2008.-

Y VISTOS: El Incidente de Suspensión del juicio a prueba Nº 5-95-04, caratulado "M., M. A. s/ Incidente de suspensión de juicio a prueba en autos: Nº 139-139-02 caratulados: " M., M. A. s/ LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR IMPRUDENCIA Y ANTIRREGLAMENTARIAS- Esquel", de la Secretaría Unica del Juzgado en lo Correccional, (Expte. Nro. 1182-49-2002 del Juzgado de Instrucción y Nº 4115/2002 del Ministerio Público Fiscal), y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 19 de Diciembre de 2002, conforme lo dispuesto en la resolución que luce a fs. 89 del Expte. Principal, agregada su copia a fs. 1 del presente, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por **M. A. M.**, por el término de DOS AÑOS, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 76 bis y ter del C.P., la multa de pesos tres mil prevista en el art. 94, 2º parte del C.P., en treinta cuotas de pesos cien y la construcción de una habitación en casa de los padres de la víctima en concepto de reparación económica, la cual fue aceptada en la audiencia. ----------

Que atento imposibilidades económicas del imputado abonó la ultima cuota de la multa en Enero de 2006, conforme constancia de fs. 20. ----------

A fs. 25 obran constancias de un nuevo ofrecimiento de reparación económica de pesos mil quinientos en cuotas iguales de pesos cien, la cual fue aceptada a fs. 29 y conforme decreto de fs. 52 se tuvo por abonada la totalidad de la misma ------

Que el imputado ha cumplido con la reparación económica, con las reglas de conducta y ha pagado la totalidad de la multa, que se le impusieran oportunamente. ----------

Cumplido el término de la suspensión del juicio a prueba, y que el imputado no registra antecedentes condenatorios conforme constancias de fs. 53/55 del Ministerio Público Fiscal y del R.N.R.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal.----------

RESUELVO: 1º) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo del C.P.) a favor de **M. A. M.,** hijo de F. y de V. A. L., nacido el x-05-19xx, DNI xxxxx**,** domiciliado en calle Amaya, casa Nº x del Barrio Sitravich, por el delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR IMPRUDENCIA Y ANTIRREGLAMENTARIAS (arts. 84, 1º y 2º párrafo en función del 84, inc. 2º y 90 del C.P.) con relación al hecho ocurrido en Esquel, el 11 de Febrero de 2002, aproximadamente a las 07.40 hs., en perjuicio de L. A. B., sin

costas. **2º) DISPONER** la entrega definitiva de la camioneta marca “Chevrolet” pick up, modelo 1990, dominio colocado xxxxx a M. A. M., la cual le fue entregada en carácter de depositario judicial conforme constancias de fs. 68**. 3º)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------